

D E C R E T O N° 129/2020
CRESPO (ER), 16 de Julio de 2020

VISTO:

La Licitación Privada N° 06/2020 para la adquisición de farolas de iluminación LED y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 13 de Julio de 2020, habiéndose presentado únicamente la firma "DIEGO HERALDO GOETTE".

Que por Resolución N° 225/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 15 de Julio de 2020, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a "DIEGO HERALDO GOETTE", en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 06/2020 dispuesta por Decreto N° 123/2020 de fecha 29 de Junio de 2020.

Art.2°.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 06/2020 en la forma que se indica:

“DIEGO HERALDO GOETTE”:

Ítem 1) Cincuenta (50) farolas de iluminación led de 75w marca Italavia modelo Lucero, cuerpo de aluminio inyectado, dimensiones, 590mm por 445mm, forma cónica, temperatura color 5000kº, flujo luminoso 6150 lm apto interperie ip 66, con protección de línea contra transitorios, vida útil 50000hs, en un precio unitario de \$ 17.905,25 lo que hace un total de Ochocientos Noventa y cinco Mil Doscientos Sesenta y dos Pesos con 50/100 (\$ 895.262,50).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 02 – Función 10 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.